



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, 2021-2024

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO SIENDO LAS 12 DOCE HORAS CON 20 VEINTE MINUTOS DEL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE SIMON HERNANDEZ No.1 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, SE PROCEDE A CELEBRAR LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, A LA QUE SE CITO A SUS INTEGRANTES EN FORMA Y TERMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA; Y 47 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO; SE PROCEDE A CELEBRAR ESTA SESION EXTRAORDINARIA, Y COMO ACTO CONTINUO EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PROCEDERA A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO HACER LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.



- PRESIDENTE MUNICIPAL. - C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO. - PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL. - C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ. - PRESENTE.
REGIDOR MUNICIPAL.- DR.CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA.- PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL.- C. GRACIELA GARCIA MUÑOZ.- PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL.- LIC. KAREN DENISSE BATISTA AGUILERA.- PRESENTE.
REGIDOR MUNICIPAL.- MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO.- PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL.- LIC. GABRIELA MACIAS LOPEZ.- PRESENTE.
REGIDOR MUNICIPAL.- LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA.- PRESENTE.
SINDICO MUNICIPAL.- MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ.- PRESENTE.
REGIDOR MUNICIPAL.- C. VICENTE GARCIA CAMPOS- PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL. - C. LOURDES DENIS RODRIGUEZ PADILLA. - PRESENTE.
REGIDOR MUNICIPAL. - ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ.- PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL. - C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA DAVALOS.- PRESENTE.
REGIDORA MUNICIPAL. - MTRA. FABIOLA GARCIA GUZMAN. - PRESENTE.

-SEÑORES REGIDORES, PARA EFECTO DE DAR INICIO A LA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SE TIENE UNA ASISTENCIA DE 14 CATORCE REGIDORES INCLUYENDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SU REALIZACION Y POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS, EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A DESAHOGAR Y PROVEER EL SIGUIENTE:-

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

EQUITATIVAMENTE AL GASTO PUBLICO, ASI COMO DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO E INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PARTICIPARA LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE TRANSFIERAN CON LOS MUNICIPIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y BAJO EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTABLECIENDO INDICADORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS EFICIENTE, LA GENERACION DE EMPLEOS Y LA ATENCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE SUS HABITANTES. EL ESTADO ESTABLECERA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL CON LOS MUNICIPIOS TENIENDO COMO BASE PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS SU INDICE DE MARGINACION Y EL COMBATE A LA POBREZA.

LA POLITICA PUBLICA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO ES OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y ACORDE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE LOS RIGEN.

LA LEY REGULARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA Y EL PROCEDIMIENTO PARA HACERLO EFECTIVO; LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE APLICACION DE LA LEY RESPECTO A LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ESTA CONSTITUCION Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

SERA OBLIGACION DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO, ASI COMO DE CUALQUIER PERSONA FISICA, JURIDICA O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PUBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD, PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA EN SU POSESION, RENDIR CUENTAS DE SUS FUNCIONES Y PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

ARTÍCULO 35.- [...]

I A XXXV. [...]

XXXVI. ELEGIR POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, AL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCION, DE ENTRE LA TERNA QUE ENVÍE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY;

XXXVII. ELEGIR AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, MEDIANTE EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, PREVIA CONVOCATORIA PUBLICA Y EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA; Y

XXXVIII. AUTORIZAR AL EJECUTIVO, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS

Dem. Hachy

Dem. Hachy



[Firma]

[Firma]

Aracela García Munguía

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Dem. del H. Ayuntamiento

[Firma]



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERA REALIZAR LA REVISION DE LOS CONVENIOS VIGENTES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

TERCERO. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERA CREAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRA EL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. A EFECTO DE ESTABLECER CONDICIONES MAS EQUITATIVAS EN LAS PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2024 EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SERA EL 23% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RESPECTO DEL 1% QUE SE ADICIONE SE PRIORIZARAN COMO PARAMETROS PARA SU DISTRIBUCION LOS PRINCIPIOS RESARCITORIOS RELATIVOS AL INDICE DE MARGINACION Y COMBATE A LA POBREZA. EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARA CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS Y HACER LAS ADECUACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE DERIVEN EN ESTA DISPOSICION."

COMO SE DESPRENDE DE LA INICIATIVA OBJETO DEL DICTAMEN (INFOLEJ 571/LXIII), DEL DIARIO DE LOS DEBATES Y DEMAS ANTECEDENTES REMITIDOS POR EL PODER LEGISLATIVO LOCAL A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DOCUMENTOS LOS CUALES FUERON DISTRIBUIDOS ENTRE SUS INTEGRANTES CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA, DICHA MINUTA DE DECRETO TIENE POR OBJETO NORMATR EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL TANTO PARA LA CELEBRACION DE ESTOS CONVENIOS COMO PARA SU TERMINACION, ADEMAS DE ESTABLECER LOS PARAMETROS NORMATIVOS Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACION, YA QUE DESDE EL AÑO 1979 EL CONGRESO DEL ESTADO APROBO EL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, ASI COMO 6 ANEXOS Y 1 ACUERDO MODIFICATORIO A UNO DE ELLOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 28 DE DICIEMBRE DE 1979, 2 DE DICIEMBRE DE 1980, 13 DE OCTUBRE DE 1981, 11 DE FEBRERO DE 1982, 11 DE ABRIL DE 1995, 11 DE MARZO DE 1996 Y 29 DE JULIO DE 2002.

DE LO EXPUESTO, ENTRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y LOS ARGUMENTOS DE HECHO SEÑALADOS EN EL REFERIDO DICTAMEN, SE DEBE RESALTAR QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MERITO TIENE POR OBJETO REGULAR LA FORMA EN QUE EL ESTADO PODRA ADHERIRSE AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y CEDER SUS FACULTADES ORIGINARIAS DE ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE CONTRIBUCIONES EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y SUS ANEXOS, BUSCANDO ANTE TODO QUE LA PARTICIPACION EN LA RECAUDACION FEDERAL Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONALES POR LA FEDERACION DEBERA SER SIEMPRE EQUITATIVA, Y PONDERAR EL COMPONENTE FEDERAL DE LA APORTACION DEL ESTADO AL SISTEMA EN SU CONJUNTO CON SUS NECESIDADES SOLIDARIAS.

ASIMISMO, SE CONTEMPLA QUE EL ESTADO CONTARA CON UN SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL QUE SE REGIRA BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, DISCIPLINA FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SERA EL ENCARGADO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CONTRIBUYAN PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE AL GASTO PUBLICO, ASI COMO DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO E INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.

Handwritten signatures on the left margin.



Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

TODO LO ANTERIOR, CONTEMPLA LA OBLIGACION A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PARTICIPAR CON LOS MUNICIPIOS DE JALISCO LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE TRANSFIERAN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, BAJO EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTABLECIENDO INDICADORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS EFICIENTE, LA GENERACION DE EMPLEOS Y ATENCION DE SUS NECESIDADES BASICAS DE SUS HABITANTES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDERA AL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZAR AL EJECUTIVO, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE SU CONVENIENCIA PARA EL ESTADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA TANTO EL COMPONENTE FEDERAL DE APORTACION DEL ESTADO COMO LAS NECESIDADES SOLIDARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL. ASIMISMO, EN UNA SOLA OCASION, DURANTE EL EJERCICIO DEL ENCARGO DEL EJECUTIVO EN TURNO, PODRA AUTORIZAR, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DARLOS POR TERMINADOS CUANDO, DE MANERA MOTIVADA Y PREVIA REVISION, SE DEMUESTRE QUE YA NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES QUE JUSTIFICARON SU ADHESION Y QUE EL ESTADO PUEDE HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DE LA POLITICA FISCAL.

POR ELLO, A TRAVES DE LA MINUTA DE DECRETO QUE NOS OCUPA, EL CONGRESO DEL ESTADO PUSO A CONSIDERACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCION POLITICA DE JALISCO, LA REFORMA A LOS ARTICULOS 15, 35 Y 50 DE DICHA NORMA CONSTITUCIONAL QUE COMO FUE EXPUESTO, TIENDE A DESARROLLAR ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA VIDA POLITICA Y PRESUPUESTAL DE JALISCO, COMO LO ES LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA REVISION DE LA PARTICIPACION DE JALISCO EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, LA CREACION DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL Y LA PARTICIPACION A LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIERAN A NUESTRO ESTADO.

DE LO ANTERIOR, SE DEBE RECALCAR A ESTE ORGANO COLEGIADO QUE A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR LA REFORMA QUE NOS OCUPA, EN SU CASO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERA REALIZAR LA REVISION DE LOS CONVENIOS EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL CON LA FEDERACION VIGENTES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

DE IGUAL MANERA, EL CONGRESO LOCAL DEBERA CREAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRA EL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL, CONTANDO PARA ELLO CON 180 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA SU VIGOR.

Y POR ULTIMO, DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES EN CUANTO A LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINA QUE A EFECTO DE ESTABLECER CONDICIONES MAS EQUITATIVAS EN LAS PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2024 EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SERA EL 23% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RESPECTO DEL 1% QUE SE ADICIONE SE PRIORIZARAN COMO PARAMETROS PARA SU DISTRIBUCION LOS PRINCIPIOS RESARCITORIOS RELATIVOS AL INDICE DE MARGINACION Y COMBATE A LA POBREZA. EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARA CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS Y HACER LAS ADECUACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE DERIVEN EN ESTA DISPOSICION.

Mano izquierda superior

Mano izquierda superior

Mano izquierda superior

Mano izquierda superior

Mano izquierda superior

Mano izquierda superior

Mano izquierda inferior

Mano derecha superior

Mano derecha superior

Mano derecha superior

Mano derecha superior

Mano derecha inferior

Mano derecha inferior



SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

ASI PUES, INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS REFERIDOS CON ANTELACION SE ESTIMA NECESARIA LA REFORMA A LA CONSTITUCION LOCAL QUE NOS ATAÑE, A FIN DE QUE SE ALCANCEN LOS OBJETIVOS AHI PLANTEADOS DERIVADO DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA, DOCUMENTO DE ACCESO PUBLICO EN EL QUE SE PLASMA EL FIN TELEOLOGICO DE LA MISMA Y QUE CON LAS APORTACIONES QUE SE REALIZARON EN EL SENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN VOZ DE TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, DE NUEVA CUENTA JALISCO REFRENDARÁ SU LIDERAZGO EN EL SENO NACIONAL Y CONTINUARA SIENDO UN REFERENTE HISTORICO EN MATERIA DEL PACTO FISCAL, CON LO QUE:

- SE REVISARA EN EL CONGRESO DE JALISCO CON LA FEDERACION CADA SEIS AÑOS EL CONVENIO DE COORDINACION FISCAL.
- SE GARANTIZA EL DERECHO Y RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL PARA EXIGIR UN TRATO JUSTO EN LA DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS QUE SE RECAUDAN DE LOS JALISCIENSES.
- SE PODRA OBTENER UN MAYOR PRESUPUESTO PARA LOS MUNICIPIOS LO QUE SE TRADUCIRA EN LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS JALISCIENSES.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, ME PERMITO CEDER EL USO DE LA VOZ A REGIDORES Y REGIDORAS QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ:

ACUERDO.-

POR LO ANTERIOR, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, PONGO A SU AMABLE CONSIDERACION EL CONTENIDO DE LA REFORMA ANTES CITADAS, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, PARA QUE LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DELIBEREMOS Y EMITAMOS EL VOTO PARA EFECTOS DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO CONTINUO, Y UNA VEZ DELIBERADO POR LA ASAMBLEA EL CONTENIDO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES ANTES CITADAS, SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS PRESENTES, LO CUAL SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSTANCIA.- POR EXPRESION DE LOS REGIDORES PRESENTES PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TOMA EN CONSIDERACION AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS EN LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA LA VARIABLE DE LA POBLACION FLOTANTE QUE TIENE ESTE MUNICIPIO, YA QUE ESTA REPRESENTA UN GASTO CONSIDERABLE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA ATENDER A TODOS LOS VISITANTES DURANTE EL AÑO.

IV.- SEÑORES REGIDORES EN VIRTUD QUE HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESION, A LAS 12 DOCE HORAS CON 57 CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DE HOY, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO POR Y ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTUA EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE H.

Mano de la presidenta

Mano de regidora



Mano de regidor

Mano de regidora

Mano de regidor

Mano de regidora

Mano de regidora

Mano de regidor

Mano de regidora

Mano de regidor


Mano de regidora

Mano de regidor




SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA Y DA FE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ESTA SESION PARA EFECTOS DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.


C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL




MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA
EL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE
GENERAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
REGIDORA MUNICIPAL



MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ
RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL



DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA
REGIDOR MUNICIPAL


C. GRACIELA GARCIA MUÑOZ
REGIDORA MUNICIPAL



LIC. KAREN NISSE BATISTA
AGUILERA
REGIDORA MUNICIPAL

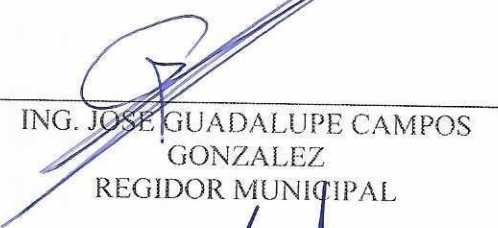

MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO
REGIDOR MUNICIPAL

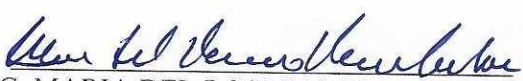

LIC. GABRIELA MACIAS LOPEZ
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA
PADILLA
REGIDOR MUNICIPAL


C. VICENTE GARCIA CAMPOS
REGIDOR MUNICIPAL


C. LOURDES DENIS RODRIGUEZ
PADILLA
REGIDORA MUNICIPAL


ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS
GONZALEZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA
DAVALOS
REGIDORA MUNICIPAL


MTRA. FABIOLA GARCIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL